

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° D-937459/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota presentada en la Secretaría de Desarrollo Humano, la Sra. Zulma Rivarola solicita una ayuda económica para efectuar reparaciones en la casa en la que habita con su hijo, dado que tiene muchos problemas de humedad, se inunda y eso les ocasiona problemas de salud a ambos;

Que la Trabajadora Social Lic. Graciela Rami, en su informe de fecha 17 de julio del 2019, informa respecto de la entrevista mantenida con la Sra. RIVAROLA Zulma y su familia, integrada por su hijo, Torales Ariel, domiciliada en la calle Posada 451, Lanús Este;

Que al respecto informa que la Sra. padece mal de chagas y triquinosis, por lo que los pocos recursos económicos que poseen están destinados al tratamiento, y las condiciones de la casa habitación generan aún más complicaciones en su salud. Que dicha vivienda es muy precaria, armada de materiales sin revocar, pisos sin cerámica y techos de chapa, lo cual hace que tenga filtraciones y se inunde cotidianamente, lo cual ocasiona problemas de salud e infecciones en los que allí habitan;

Que asimismo, manifiesta que es la Sra. es madre soltera, desocupada y los recursos económicos que posee la Sra. RIVAROLA no permiten cubrir dichos gastos de cuidado y mantenimiento del hogar, siendo estos necesarios por la situación de salud, y la enfermedad y patologías que presenta;

Que recibe como ingresos económicos únicamente la Asignación Universal por Hijo y algunos ingresos por changas esporádicas que hace que no ascienden a más de \$2.000 mensuales;

Que se adjunta DNI de la mujer, de su hijo, Certificación Negativa de Anses, presupuesto para arreglar su casa, presupuesto de materiales y elementos necesarios para acondicionar el hogar;

Que la Subsecretaría de Promoción Social, mediante nota de fecha 18 de julio del 2019, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, para efectuar los arreglos necesarios en el hogar en el que vive;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita darle curso a la ayuda social solicitada;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una ayuda económica a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, por un total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), para poder llevar a cabo las reparaciones necesarias en el hogar.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– y librar Orden de Pago a favor de la Sra. RIVAROLA ZULMA NOEMI, DNI 18.535.003, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal